



32.-

Fusagasugá, 2020-08-13

ADENDA No. 01

INVITACIÓN N° 016 DE 2020 LA CUAL TIENE POR OBJETO “CONVENIO ACADÉMICO PARA LA DOCENCIA, FORMACIÓN, Y APRENDIZAJE QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD MÓVIL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL IIPA 2020, QUE RESULTEN BENEFICIADOS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA DE LA UNIVERSIDAD, COMO MEDIDA DE APOYO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 Y EL CONSECUENTE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD MÓVIL”

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y

CONSIDERANDO

1. Que, el día 11 de agosto de 2020 se publicaron a través de la página web institucional www.ucundinamarca.edu.co los términos de la invitación No. 016 de 2020 para “**CONVENIO ACADÉMICO PARA LA DOCENCIA, FORMACIÓN, Y APRENDIZAJE QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD MÓVIL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL IIPA 2020, QUE RESULTEN BENEFICIADOS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA DE LA UNIVERSIDAD, COMO MEDIDA DE APOYO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 Y EL CONSECUENTE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD MÓVIL**”
2. Que, el 12 de agosto de 2020, se recibieron observaciones dentro de la hora señalada por parte de **TIGO** y **TELEFONICA MOVISTAR**
3. Que, teniendo en cuenta las observaciones presentadas y las respuestas a las observaciones por parte del área jurídica y financiera, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, modifican y aclaran los siguientes numerales los cuales quedarán así:

MODULO I CONDICIONES TÉCNICAS

3.2. CALIDAD DEL SERVICIO

El operador seleccionado será responsable por la calidad del servicio de conectividad móvil a proveer en las especificaciones técnicas del servicio anteriormente descrito.

Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por los servicios de conectividad no recibidos a satisfacción por el Supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, el contratista deberá realizar los cambios solicitados sin costo adicional alguno.



Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Institución considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

3.2.1. LA DISPONIBILIDAD, CALIDAD E INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El índice de disponibilidad de la solución entregada por el operador, así como la disponibilidad de la red integrada es de 99,6% mensual, pero está sujeta a las limitaciones físicas de propagación propias de las redes incluyendo pero no limitada a las siguientes condiciones: ubicaciones en subsuelo, grandes alturas, estructuras que presentan grandes pérdidas de propagación, etc. Debido a la naturaleza móvil de los Servicios, éstos podrán presentar fallas inherentes a la propia tecnología o por fuerza mayor o caso fortuito. En todos los eventos el operador sólo responderá por los daños y perjuicios que ocasione por su dolo o culpa grave.

Nota Aclaratoria: Inaplicación del Régimen de Protección de Usuarios y Régimen de Calidad. Al presente convenio, no le es aplicable el régimen de Protección de Usuarios consagrado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC-5111 de 2017, ni el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones establecido en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC 5165 de 2017-, ni demás normas que modifiquen o sustituyan las citadas resoluciones; dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas serán negociadas y pactadas por mutuo acuerdo y así lo declaran las partes.

MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El Operador que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES, dentro del proceso de que se describen a continuación

REQUISITOS TECNICOS		
Nº	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO
1	Anexo N° 07.- Experiencia General del Proponente	<p>El operador deberá presentar máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de convenios, la cual se debe presentar en el Anexo N° 07.- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p> <p>La experiencia general del proponente debe reunir las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutado y liquidado en Colombia, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso. 2. El convenio deberá tener inscritos mínimo DOS (2) códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo II. <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. b) Objeto del convenio. c) Duración de los convenios (Fecha de iniciación-finalización y otros). d) Valor del convenio. e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación. f) Cargo. g) Dirección y teléfonos.



		<p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente en caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: La simple copia de los convenios celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 03: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del porcentaje de participación de la empresa en el Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 04: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>																													
2	<p>Registro Único de Proponentes (RUP)</p>	<p>El cotizante deberá aportar el Registro Único de proponentes. La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme.</p> <p>El objeto a entregar a la Universidad de Cundinamarca del que trata la presente invitación a Cotizar debe estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).</p> <p>La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia el siguiente código UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="500 1298 1474 1903"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E</td> <td>43 PRODUCTOS DE USO FINAL</td> <td>22 DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES</td> <td>31 EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">F</td> <td rowspan="2">81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA</td> <td rowspan="2">11 SERVICIOS INFORMATICOS</td> <td>21 COMPONENTES Y EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES</td> </tr> <tr> <td>20 SERVICIOS DE INTERNET</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">83 SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO</td> <td rowspan="2">16 ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN</td> <td>17 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE</td> </tr> <tr> <td>11 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>12 SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES</td> <td>16 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>17 SERVICIOS DE INFORMACIÓN</td> <td>16 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>17 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Código UNSPSC (E) 43223100 - (F) 81112100 – 81112000 – 81161700 – 83111600 - 83121700</p> <p>El proponente deberá estar inscrito en por lo menos DOS (2) de los códigos UNSPSC requerida en el cuadro anterior.</p> <p>NOTA N° 1. La copia del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, debe estar en firme, vigente y debidamente CALIFICADO Y CLASIFICADO por GRUPO, SEGMENTO y FAMILIA de acuerdo con el objeto del presente proceso o invitación.</p>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	E	43 PRODUCTOS DE USO FINAL	22 DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	31 EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS	F	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	11 SERVICIOS INFORMATICOS	21 COMPONENTES Y EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES	20 SERVICIOS DE INTERNET	83 SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	16 ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	17 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE	11 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES			12 SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES	16 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES			17 SERVICIOS DE INFORMACIÓN	16 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES				17 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES																												
E	43 PRODUCTOS DE USO FINAL	22 DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	31 EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS																												
F	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	11 SERVICIOS INFORMATICOS	21 COMPONENTES Y EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES																												
			20 SERVICIOS DE INTERNET																												
	83 SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	16 ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	17 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE																												
			11 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES																												
		12 SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES	16 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES																												
		17 SERVICIOS DE INFORMACIÓN	16 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES																												
			17 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA																												
2	<p>Anexo N° 3 Formato</p>	<p>El ANEXO N°3.- Formato propuesta económica, se debe presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso consorcios y de las</p>																													



	propuesta económica	<p>uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: Se debe cotizar cada uno de los ítems. Los precios establecidos que se encuentren en la propuesta, harán parte integral del convenio y no podrán ser modificados por el Contratista.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: Cuando el valor de una oferta pueda considerarse artificialmente bajo, la Universidad de Cundinamarca requerirá al operador, para que explique dentro del término establecido, las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta lo establecido en la “guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente. Una vez analizadas las explicaciones, el comité de contratación o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.</p>
3	ANEXO N° 09.- PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	<p>El ANEXO N° 09.- PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, se debe presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
4	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	<p>El operador deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cada operador deberá allegar la Resolución que otorgue permiso al OPERADOR de hacer uso y explotación del espectro radioeléctrico en las frecuencias Ofertadas con vigencia de operación.

MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Todos los PROPONENTES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición no mayor a UN (1) MES a la fecha de presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a diciembre 31 de 2019, vigente y en firme. Deberá coincidir la razón social, con el registro Único de Proponentes aportado.

1. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

La Universidad de Cundinamarca considera que el PROPONENTE está HABILITADO financieramente cuando cumple los indicadores, de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consorcio – Unión Temporal
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 0.90	<p>LIQ. = AC / PC ≥ 0.90</p> <p>Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.</p>	<p>Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.</p>
<p>Si LIQ ≥ 0.90 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 0.90 la propuesta será Inhabilitada.</p>		



INDICE DE ENDEUDAMIENTO O $\leq 90\%$	$NE = PT / AT \leq 90\%$ Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $NE \leq 90\%$ la propuesta será Habilitada. Si $NE > 90\%$ la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES $\geq 1.1\%$	$RI \geq 1.1\%$ % RI = Capital de Trabajo	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de las razones de cobertura de intereses afectados por el porcentaje de participación.
	Si $RI \geq 1.1\%$, la propuesta será Habilitada Si $RI < 1.1\%$, la propuesta será Inhabilitada	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq 0\%$	$R.P. = U.O. / P \geq 0\%$ Donde, U.O. = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.P \geq 0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.P < 0\%$ la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 0\%$	$R.I = U.O. / A.T. \geq 0\%$ Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.A \geq 0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.A < 0\%$ la propuesta será Inhabilitada.	

MODULO VI DEL CONVENIO

1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR.

1. Realizar entrega formal al Supervisor del convenio y a la Oficina de Seguridad y Salud de la Universidad de Cundinamarca del protocolo de bioseguridad, previo a la ejecución del convenio
2. Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos de bioseguridad establecidos por la Universidad de Cundinamarca, la norma nacional y los establecidos en los protocolos de las empresas
3. Se requiere que el operador como aportante en los procesos de formación y aprendizaje realice capacitaciones a estudiantes (mínimo una por cada sede) y docentes (mínimo una por cada sede) en manejo de herramientas office 365, con una duración mínima de dos (2) horas cada una.
4. En ningún caso se podrán generar cobros adicionales, incremento en el valor mensual o ningún tipo de sobre costos.
5. El operador deberá Disponer de los canales de comunicación 24/7 y soporte en aras de brindar información y solución oportuna tanto a la Universidad como a los estudiantes
6. El operador deberá realizar la entrega a cada uno de los estudiantes en sus domicilios, conforme a los listados entregados sin que eso genere costos adicionales para la Universidad o para el estudiante, el operador no deberá realizar la entrega de la sim card a estudiantes que cuenten con conexión de internet, cualquier novedad deberá informarla de manera inmediata a la Universidad.
7. Realizar el cambio de la TARJETA SIM que por algún defecto de fabricación, falle o no cumpla con las especificaciones técnicas, de manera inmediata en coordinación con el supervisor del convenio. Dicho cambio se debe realizar por una TARJETA SIM en iguales características a las establecidas en las Especificaciones Técnicas, sin que esto genere costos o gastos adicionales para la Universidad, en un término no mayor a cinco (5) días.



8. El operador deberá garantizar la cobertura a todos los estudiantes que resulten beneficiados, independientemente de la región en donde se encuentren
9. Entregar mensualmente el informe correspondiente junto con un documento en Excel con el detalle de aspectos relacionados con consumo por línea, tasa de prestación del servicio, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad en la normatividad vigente.
10. La facturación de los servicios de conectividad móvil y capacitaciones ofrecidas por el operador en ningún caso pueden ser trasladada a los estudiantes.
11. El operador deberá configurar las listas de navegación conforme a lo indicado por la Universidad de Cundinamarca.
12. El operador deberá ofertar la misma tecnología móvil para los 77 estudiantes faltantes, en la misma calidad ofertada en el ANEXO 10.- ANCHO DE BANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
13. El índice de disponibilidad de la solución entregada por el operador, así como la disponibilidad de la red integrada es de 99,6% mensual, pero está sujeta a las limitaciones físicas de propagación propias de las redes incluyendo pero no limitada a las siguientes condiciones: ubicaciones en subsuelo, grandes alturas, estructuras que presentan grandes pérdidas de propagación, etc. Debido a la naturaleza móvil de los Servicios, éstos podrán presentar fallas inherentes a la propia tecnología o por fuerza mayor o caso fortuito. En todos los eventos el operador sólo responderá por los daños y perjuicios que ocasione por su dolo o culpa grave.
14. Al presente convenio, no le es aplicable el régimen de Protección de Usuarios consagrado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC- 5111 de 2017, ni el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones establecido en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC 5165 de 2017-, ni demás normas que modifiquen o sustituyan las citadas resoluciones; dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas serán negociadas y pactadas por mutuo acuerdo y así lo declaran las partes.

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La presente se expide a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Elaboró: Abg Myriam Molano Delgadillo	Aprobó: Director Jurídico
Reviso. Dirección jurídica	Vo.Bo. Jefe de Compras
	Vo.Bo. Area Técnica

32.1.4-46.13